

DECRETO 1011/05

CORRESPONDE EXPTE. 4112-9291/94

TIGRE, 14 de abril de 2005.-

VISTO:

Que por Decreto 56/95, se adjudicó la licitación pública N° 21/94, a la firma **PUBLICIDAD VIAL S.A.**, con domicilio legal en José Mármol 109, Tigre, para la provisión e instalación de mil doscientos (1.200) carteles de señalización vertical de nombres de calles, numeración domiciliaria y sentido de circulación vehicular, en el ámbito del Partido de Tigre, según especificaciones del pliego de bases y condiciones, de la Ordenanza 1648/94 y Cap. IV de la ley 11.184, con contrato celebrado el 20 de enero de 1995 con vigencia por 120 meses, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones de la mencionada licitación pública, establece que el plazo original de diez (10) años, comenzará a correr a partir de la firma del contrato y será prorrogable por periodos anuales a criterio de la Municipalidad.

Que por Decreto 1332/96, se amplió e en un cincuenta por ciento (50%) el contrato de la licitación pública N° 21/94, celebrado con la empresa **PUBLICIDAD VIAL S.A.**, con el correspondiente incremento del servicio de mantenimiento y de instalación de seiscientas (600) nuevas señales de nombres de calles y avenidas, manteniéndose la facturación de los servicios durante el año 1996, con los valores vigentes, reflejándose a partir del mes de enero de 1997 el incremento de los servicios, la obra nueva y el período de contrato remanente, con una facturación mensual de pesos doce mil setecientos cinco con ochenta y ocho centavos (\$ 12.705,88), con más el I.V.A. correspondiente, durante la vigencia del contrato original.

Que por el artículo 3° del mencionado Decreto se aceptó la iniciativa presentada por la empresa **PUBLICIDAD VIAL S.A.**, para la instalación sin cargo, de ciento setenta (170) contenedores para residuos, cuyas especificaciones se detallan a fs. 237/243 del expediente 4112-9291/94, los que se instalaron a partir del mes de octubre de 1996.

Que por Decreto 215/02 se registró y puso en vigencia el ofrecimiento de la empresa **PUBLICIDAD VIAL S.A.**, de disminución a partir del mes de diciembre de 2001, del diez por ciento (10%) de monto facturado en cumplimiento de los Decretos 56/95 y 1332/96, por los motivos expuestos precedentemente.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el informe producido a fs. 269 por la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario e Islas, a cargo de la Dirección General de Tránsito, solicitando la prórroga del contrato de la licitación pública N° 21/94, motivo de los presentes actuados, en virtud de que el nuevo llamado a licitación debe reflejar el crecimiento urbanísticos que el Partido de Tigre ha registrado en los últimos diez años y el desarrollo consecuente de la infraestructura vial, lo que requiere un pormenorizado relevamiento para determinar y cuantificar el alcance de los servicios a licitar, tarea que debe desarrollarse con personal municipal que demandará un tiempo excesivo.

Que a los efectos de garantizar el mantenimiento de la señalización existente, la mencionada Subsecretaría de Desarrollo Comunitario e Islas propone que se extienda la vigencia del contrato de la licitación pública N° 21/94, hasta la adjudicación de la nueva licitación.

Que sometida esta propuesta a dictamen de la Asesoría Letrada, la misma se expide a fs. 283, mediante el texto que seguidamente se transcribe: “En atención a lo requerido a fs. 282, esta Asesoría estima procedente efectuar una prórroga del contrato que luce a fs. 271/273 hasta la adjudicación de la nueva licitación, conforme a los fundamentos expuestos a fs. 269 emitidos por el área pertinente y que se trata de un servicio público. Así las cosas la cocontratante deberá atender las obligaciones y garantías a su cargo durante el lapso temporal antedicho emergentes del contrato cuya prórroga se propicia. Asesoría Letrada, 5 de abril de 2004. Firmado. Dr. Ricardo Arturo Fabris. Asesor Letrado”.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Prorrógase, por los motivos expuestos precedentemente, el contrato celebrado con la empresa PUBLICIDAD VIAL S.A., con domicilio legal en José Mármol 109, Tigre, por adjudicación mediante Decreto 56/95, de la licitación pública N° 21/94, para la provisión e instalación de mil doscientos (1.200) carteles de señalización vertical de nombres de calles, numeración domiciliaria y sentido de circulación vehicular, en el ámbito del Partido de Tigre, según especificaciones del pliego de bases y condiciones, de la Ordenanza 1648/94 y Cap. IV de la ley 11.184, con contrato celebrado el 6 de marzo de 1995, que seguidamente se transcribe, el que deberá entenderse con las modificaciones introducidas por Decretos 1413/99 y 215/02:

CONTRATO: Entre la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Cdor. RICARDO JOSÉ UBIETO, con domicilio en la av. Cazón 1514 de Tigre, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y la Empresa PUBLICIDAD VIAL S.A., con domicilio legal en José Mármol n° 109 de Tigre, representada en este acto por el señor JUAN PEDRO EDWARD, con D.N.I. n° 13.063.997, en carácter de Presidente de la misma, en adelante LA EMPRESA, por la otra, convienen celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente contrato se realiza en un todo de acuerdo con lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública n° 21/94 y la iniciativa privada en la cual se basa, y en virtud de haber resultado la Empresa adjudicataria de dicha licitación, cuyas constancias surgen del expediente municipal 4112- 9291/94 y del Decreto n° 56 de fecha 18 de enero de 1995.-

SEGUNDA: La Empresa se compromete mediante la provisión de materiales, mano de obra y equipos necesarios a realizar las tareas que se detallan:

I.- Mantenimiento de la señalización vertical en los lugares que se establecen en el artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones antedicho; y conforme a las especificaciones que se detallan en el artículo 31 del mencionado Pliego de Bases y Condiciones.-

II.- Provisión e instalación de 1200 nuevas señales en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones mencionado, y conforme a las especificaciones que surgen del artículo 29 de dicho Pliego de Bases y Condiciones, en los lugares que, mediante órdenes de servicio emanadas de la Dirección General de Tránsito, la Municipalidad determine y en los plazos que a continuación se detallan: 850 señales el primer año de la concesión y 350 señales el segundo año de la concesión, conforme a lo estipulado en el artículo 30° del Pliego de Bases y Condiciones mencionado anteriormente. Independientemente de lo establecido anteriormente el adjudicatario deberá instalar dentro de los primeros ciento ochenta (180) días de la firma del presente un mínimo de 400 señales.-

TERCERA: El plazo de duración del presente contrato es de ciento veinte (120) meses conforme surge del artículo 5° del Pliego de Bases y condiciones mencionado, a contar de la firma del mismo.-

CUARTA: El precio total que la Municipalidad abonará a la Empresa por la realización de las tareas de mantenimiento de la señalización vertical es de NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 960.000.-), con más el IVA correspondiente, pagaderos en ciento veinte (120) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de OCHO MIL PESOS (\$ 8.000.-), con más el IVA correspondiente, cada una, suma que deberá ser equivalente a igual cantidad de DÓLARES ESTADOUNIDENSES cotizados al momento de su efectivo pago.-

QUINTA: A los efectos del mantenimiento de la ecuación económico-financiera a lo largo de todo el plazo de vigencia del presente contrato, la remuneración de la Empresa establecida en la cláusula cuarta se recompondrá cada doce (12) meses y según el procedimiento que establezcan las partes, ponderando a tal efecto el aumento del precio de los materiales e insumos y demás bienes incorporados a la obra y a la provisión en cuestión, el aumento del costo de la mano de obra para la construcción, y la amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos, según la información que a tal efecto proporcione el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.- A tales fines, los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladadas al consumidor final, serán reconocidos al adjudicatario a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los disponga, en su probada incidencia. Las reducciones de alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar.-

SEXTA: En el momento de la firma del presente contrato la Empresa deberá garantizar el cumplimiento del mismo con una suma de dinero equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, dicha suma podrá integrarse con dinero en efectivo, títulos públicos nacionales o provinciales a sus valores nominales, fianza bancaria o póliza de seguro de caución; el tiempo de la garantía deberá abarcar como mínimo la totalidad del período de contratación.-

SÉPTIMA: El presente contrato es intransferible. Asimismo la Empresa no podrá asociarse para su cumplimiento sin la expresa autorización de la Municipalidad.-

OCTAVA: La Empresa deberá tomar seguros sobre los siguientes riesgos, para lo cual presentará en la Tesorería Municipal fotocopias autenticadas por Escribano Público de las pólizas respectivas, dentro de los treinta (30) días de firmado el presente contrato,:

a) Automotores: coberturas de responsabilidad civil sin límite hacia bienes de terceros y/o personas transportadas o no de todos los vehículos afectados;

b) Responsabilidad civil: cobertura contra pérdida, daños o lesiones que pudieran sobrevenir a cualquier persona o bien de terceros o de la Municipalidad por o como consecuencia del cumplimiento del presente contrato;

c) Accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales con cobertura de todo el personal afectado a las tareas emanadas de este contrato.-

Queda exceptuada de la obligación que la Empresa asume en la presente cláusula, aquellos siniestros que consistan en la sustracción por parte de terceros de las señales, en cuyo caso el riesgo será asumido exclusivamente por el propietario de las señales.-

NOVENA: La Empresa se obliga a reembolsar a la Municipalidad toda suma de dinero que por cualquier motivo, deba ésta eventualmente abonar por daños y perjuicios a terceros causados como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento del objeto contractual. La Municipalidad, en estos casos, podrá ejecutar la garantía de la cláusula quinta del presente o bien retener los pagos adeudados, hasta cubrir la suma abonada por ese concepto.-

DÉCIMA: Los servicios de mantenimiento contratados se podrán incrementar hasta en un cincuenta por ciento (50%) a criterio de la Municipalidad. En este caso la Empresa deberá realizar la cantidad de obra nueva proporcional al incremento de conformidad a la propuesta. La Municipalidad, por razones de fuerza mayor y con acuerdo del adjudicatario, podrá disminuir la cantidad de trabajo de mantenimiento, teniendo en cuenta para ello la inversión realizada por la Empresa y los años que resten de contrato.-

DÉCIMO PRIMERA: El personal del adjudicatario estará directamente bajo relación de dependencia con él, sin que se pueda alegar relación de dependencia alguna con la Municipalidad. En caso de que algún reclamo se dirigiera contra la Municipalidad y prosperase, el adjudicatario deberá reponer el importe de la condena incluidas las costas totales del o de los juicios que se realizaren, pudiendo

hacerse efectivo el monto de los mismos mediante el embargo de sus bienes, o reduciéndole el monto a cobrar por la obra realizada o ejecutando la garantía constituida.- Asimismo el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso a) del artículo 24° del Pliego de Bases y Condiciones mencionado anteriormente.-

DÉCIMO SEGUNDA: El incumplimiento por parte de la Empresa de las obligaciones a su cargo, la hará pasible de las sanciones que se establecen en el artículo 28° del Pliego de Bases y Condiciones mencionado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y aceptados por la Municipalidad. Constatada la infracción se labrará el acta correspondiente, dejándose constancia de la fecha y causa de la infracción, notificándose por ese mismo instrumento a la Empresa. A los efectos de que la Empresa pueda alegar o probar lo que estime corresponder con respecto a la sanción, se le otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para la presentación del descargo.-

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes constituyen en legales los domicilios enunciados en el encabezamiento, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro. En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, a veinte días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco.-

CLÁUSULA AMPLIATORIA: El precio total que la Municipalidad deberá abonar conforme surge de la cláusula 4° del presente contrato así como la forma de pago estipulada en la misma comenzará a regir a partir del día 20 de julio de 1995, una vez que se haya concluido la primera etapa de la instalación que menciona la cláusula 2° del presente.- TIGRE, 06 de marzo de 1995.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos vigentes, conforme al siguiente detalle:

JURISDICCIÓN:	1.1.1.01.01.000 Secretaría de Gobierno
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA:	01.00.01 Secretaría de Gobierno
UNIDAD EJECUTORA:	165
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	1.1.0
GASTO OBJETO DEL GASTO:	3.3.4.
DENOMINACIÓN:	Mantenimiento de señalización vertical de nomenclatura de calles.

ARTICULO 3.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4.- Dese al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario e Islas. Tome conocimiento la Contaduría Municipal.

D1392
B410

Firmado: Ricardo Ubieto, Intendente. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1011/05

CORRESPONDE EXPTE. 4112-9291/94

TIGRE, 6 de julio de 2005.-

VISTO:

Que por Decreto 1011/05, se prorrogó el contrato celebrado con la empresa PUBLICIDAD VIAL S.A., con domicilio legal en José Mármol 109, Tigre, de la licitación pública N° 21/94 adjudica por Decreto 56/95, para la provisión e instalación de mil doscientos (1.200) carteles de señalización vertical de nombres de calles, numeración domiciliaria y sentido de circulación vehicular, en el ámbito del Partido de Tigre, según especificaciones del pliego de bases y condiciones, de la Ordenanza 1648/94 y Cap. IV de la ley 11.184, con contrato celebrado el 6 de marzo de 1995, con las modificaciones introducidas por Decretos 1413/99 y 215/02, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde ampliar el artículo 1° de dicho decreto dejando constancia de la fecha en que comienza la ampliación, así como el cese de la misma cuando se adjudique la licitación en preparación por ante la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario e Islas.

Que a fs. 269 la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario e Islas informa que el contrato original venció el 20 de enero de 2005, motivo por el cual la prórroga objeto del Decreto 1011/05 comenzó el 21 de enero de 2005.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Déjase constancia que la prórroga objeto del Decreto 1011/05, del contrato celebrado con la empresa PUBLICIDAD VIAL S.A., comienza a regir a partir del 21 de enero de 2005, hasta la adjudicación de la nueva licitación por similar objeto que se

encuentra en elaboración bajo responsabilidad de la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario e Islas.

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario e Islas. Tome conocimiento la Contaduría Municipal.

D1392-1
150605

Ernesto G. Casaretto
Secretario de Gobierno

FIRMADO

Ricardo J. Ubieta
Cdor.Pub.Nac.
Intendente Municipal

DECRETO N° 1647

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.